



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA GRAL/0853/2024

En Mula, a 15 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra, Doña Magdalena Del Baño Guirado, en su calidad de presidenta de la Asociación Local de Personas Mayores de Mula, con CIF G30053946, actuando en nombre y representación de dicha agrupación.

Todas las partes en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal y competencia necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN

1. Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

2. Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la Asociación Local de Personas Mayores de Mula esencialmente como cauce de la participación de las mujeres en la vida social, cultural y económica y de fomento de la igualdad y empoderamiento de las mujeres que colaboran en el ejercicio de los intereses sociales y municipales.

El presente convenio pretende posibilitar el desarrollo de programas y servicios de carácter social, la igualdad de las mujeres y la participación de éstas en la sociedad. Las actuaciones a llevar a cabo dentro del presente Convenio de colaboración estarán enmarcadas dentro de las áreas de deportes, cultura, salud, servicios sociales, formación y fomento del empleo, educación e igualdad.

3. La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la Asociación Local de Personas Mayores de Mula en las actividades de interés social que se llevan a cabo en el municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

5. El ámbito de dicho convenio comprende desde el día **1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.**



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

6. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

7. La beneficiaria de la presente subvención es la Asociación de Pensionistas del municipio:

8. Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **2.000€** para la Asociación Local de Personas Mayores de Mula siempre que se cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias de las asociaciones de mayores y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio. En el ámbito subvencionable (gasto elegible) se incluye la adquisición de bienes inventariables que se vinculen al cumplimiento de los fines de la asociación, debiendo en este último caso destinarlos a tal fin un mínimo de dos años a contar desde la fecha de adquisición. Con respecto a la colaboración se ceñirá como mínimo a las siguientes actividades, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento y la Asociación Local de Personas Mayores de Mula

- Fomentar la participación social y el asociacionismo, promover la presencia y participación del colectivo en los distintos ámbitos sociales, y facilitar alternativas de ocio y tiempo libre.
- Fomentando actividades que mejoren la calidad de vida a través del deporte y de la alimentación, por ejemplo: talleres de yoga, pilates, **baile**...organización de charlas sobre nutrición, ciclo reproductivo de la mujer, calidad de vida de la mujer, cuidados propios de la mujer...



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Cualquier otra actividad propuesta por la Asociación Local de Personas Mayores de Mula que no esté contemplada en el proyecto de trabajo englobado en este convenio, estará sujeta a la previa autorización de la Concejalía de Mayores. A tales efectos, las actividades propuestas que no estén en este convenio tendrán que ser enviadas a la Concejalía de Mayores con un mínimo de 30 días de antelación a la realización de las mismas adjuntando memoria valorada, siendo decisión de la Concejalía de Mayores.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Costo de actividades.
- Desglose de gastos.
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

9. La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del período de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.
10. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.
11. El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.
12. En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá carácter administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente

Por la Asociación

El Secretario General

